

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **3126** DE 2011

*"Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud presentada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** respecto del conflicto surgido con **EMCALI E.I.C.E E.S.P.** por el cambio de esquema de remuneración de la interconexión"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2888 de 2009 y el literal b del artículo primero de la Resolución CRC 2202 del 2 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito No. 116752100C-00406 con radicación interna número 201133047 del 18 de julio de 2011, la apoderada especial de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** en adelante **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, solicitó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones **CRC** la (...) "*solución de conflicto entre **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** y **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E S.A. E.S.P.** (sic) por la aplicación de la Resolución CRT 1763 DE 2007 hoy CRC (Remuneración cargos de acceso por el esquema de uso (...)*"

Que en atención a dicho requerimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 1341 de 2009, el Director Ejecutivo de la Comisión, previa revisión preliminar de los requisitos de forma y procedibilidad de que trata el artículo 43 de la citada ley, mediante Oficio No. 201121147 del 25 de julio de 2011 informó a las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P.** en adelante **EMCALI** acerca de la solicitud de solución de conflicto presentada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, adjuntando copia de la misma para que dentro del término legal establecido, presentara sus argumentos de hecho y de derecho, allegara o solicitara pruebas, formulara sus observaciones y comentarios y manifestara sus condiciones para resolver el conflicto.

Que **EMCALI** mediante comunicación con radicación interna 201133391 del 10 de agosto de 2011, presentó sus consideraciones y observaciones a la solicitud en comento, anunciando la ausencia de desacuerdo entre los proveedores antes mencionados.

Que el Director Ejecutivo de la CRC, mediante oficio No. 201133391 del 12 de agosto de 2011 de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1341 de 2009, citó a las partes a la audiencia de mediación, la cual tendría lugar el 19 de agosto de 2011.

Que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** mediante comunicación remitida vía correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2011 solicitó la suspensión de la audiencia de mediación manifestando haber logrado un acuerdo directo e indicando que una vez suscrito el contrato se oficializaría el desistimiento del conflicto.

Que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** mediante comunicación de fecha 24 de agosto de 2011 con radicado interno número 201133571, presentó solicitud de terminación de la actuación administrativa de solución de conflicto en razón al acuerdo logrado entre las partes, desistiendo de esta forma de su solicitud inicial.

Que mediante Resolución CRC 2202 del 02 de octubre de 2009, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la facultad de expedir todos los actos de trámite relativos entre otros a la terminación de las actuaciones administrativas de solución de conflictos cuando se presente desistimiento de la solicitud, previa aprobación del Comité de Comisionados de la **CRC**.

Que el Comité de Comisionados de la CRC, según consta en Acta 784 del 01 de septiembre de 2011, aprobó la expedición de la presente resolución.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

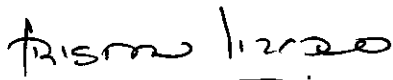
ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P** y en consecuencia dar por terminada la actuación administrativa de solución de controversias presentada entre **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P** y **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P** por el cambio requerido por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P** en el esquema de remuneración que por concepto de cargos de acceso y uso presento a **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P** y **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E E.S.P** o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., a los

06 SEP 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN LIZCANO ORTÍZ
Director Ejecutivo

CC Acta No 784 del 01/09/2011
Exp. 3000-4-2-401

LMDD//DGC

